



Código de verificación	
2D5R332G0X03513A0KT5	
Procedimiento	
1374 Convenios de colaboración	
Expediente núm.	Documento
557/2024	33916/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA

REUNIDOS

Por un lado, el señor JORDI CUADRAS OLIVA, presidente de la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament y concejal de Igualada, con sede social en la Rambla Santa Mónica, 10, de Barcelona.

Y, por otra parte, la señora MERITXELL BUDÓ PLA, alcaldesa del Ayuntamiento de La Garriga con sede social en la Plaza de la Iglesia, 2, de la Garriga .

EXPONEN

1- ANTECEDENTES:

Que la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament (en adelante Fons Català), fundado el 5 de julio de 1986 está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las que figura el Ayuntamiento de la Garriga (en adelante el Ayuntamiento), que tienen por objetivo desarrollar políticas de cooperación local descentralizada al desarrollo en los países empobrecidos, mediante:

- La constitución y gestión de un fondo económico que posibilite una cooperación descentralizada y que promueva un desarrollo sostenible a través del apoyo a proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, campañas de acción humanitaria y de emergencia y acciones de educación para el desarrollo y justicia global.



Código de verificación	
2D5R332G0X03513A0KT5	
Procedimiento	
1374 Convenios de colaboración	
Expediente núm.	Documento
557/2024	33916/2024

- El fomento y apoyo de los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones, para hacer realidad el destino mínimo del 0,7% del producto interior bruto en los países empobrecidos, según los acuerdos de Naciones Unidas suscritos por el Estado Español e implementar las directrices de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con los países empobrecidos.
- Convertirse en una voz ética colectiva que denuncie cualquier situación que atente contra los derechos humanos, que pueda presentar propuestas de ley y propuestas de resolución a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación pública.

Que el Fons Català es miembro la Confederación de Fondo de Cooperación y Solidaridad, que agrupa a más de 1.000 ayuntamientos y organismos cooperantes del País Vasco, País Valenciano, Mallorca, Menorca, Galicia, Ibiza y Formentera, Andalucía, Extremadura y Cataluña.

Que tanto la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACMC) como la Federación de Municipios de Cataluña (FMC), instan a sus integrantes a asociarse al Fons Català.

Que institucionalmente, el Fons Català es la agencia de cooperación de los municipios de Cataluña y es miembro (de acuerdo con la Ley catalana de cooperación, Ley 26/2001) de la Comisión de Coordinación con los Entes Locales, del Consejo de Cooperación al Desarrollo, del Consejo Catalán de Fomento de la Paz y del Comité Catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencia de la Generalidad de Cataluña.

Que el Fons Català está declarado de utilidad pública por acuerdo del Ministerio del Interior en fecha 22 de abril de 2002 y publicado en el BOE 78 de 01-04-2003, ya que se reconoce el interés público de sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

Que el Fons Català, como entidad municipalista formada por municipios y entes supramunicipales, es una asociación sujeta a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (" 1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de



Código de verificación	
2D5R332G0X03513A0KT5	
Procedimiento	
1374 Convenios de colaboración	
Expediente núm.	Documento
557/2024	33916/2024

ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en ésta, la legislación del Estado en materia de asociaciones. ..) 3. Estas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas ”), por lo que tiene la consideración de entidad colaboradora según el artículo 13 de la Ley 38/2003, *general de subvenciones* , y, en consecuencia, su selección está exceptuada de la publicidad y concurrencia que exige el artículo 16.5 de la misma ley .

Que el Fons Català lleva más de 35 años especializado en el desarrollo de programas de solidaridad y cooperación internacional y es un referente en el ámbito de Cataluña y el Estado español en la cooperación local descentralizada municipalista.

Que el Fons Català dispone de una infraestructura técnica especializada en materia de cooperación al desarrollo, que puede ofrecer a sus socios y colaboradores :

Apoyo y asistencia técnica a los municipios en la gestión de acciones de solidaridad y cooperación descentralizada directa e indirecta:

- Formación y asesoramiento en temas relacionados con la cooperación al desarrollo, cooperación descentralizada y específica en metodología y técnicas de identificación, formulación, gestión y evaluación de proyectos.
- Asesoramiento en planes de mejora de calidad de la cooperación municipal.
- Asesoramiento, evaluación y gestión de las convocatorias locales de subvenciones: evaluaciones ex ante , expuesto , seguimiento y auditoría económica, visitas sobre terreno.
- Organización de jornadas de reflexión, capacitación, sensibilización y difusión de temáticas relacionadas con el desarrollo y cooperación municipalista.
- Fomento de intercambios técnicos entre socios y contrapartes y entes locales del Sur.
- Identificación de socios estratégicos y estrategias de cooperación innovadoras en el ámbito municipalista.
- Gestión de la ayuda de emergencia y postemergencia .
- Creación y dinamización de redes de cooperación.

Dirección y liderazgo de la creación de conocimiento de la cooperación municipal :



Código de verificación	
2D5R332G0X03513A0KT5	
Procedimiento	
1374 Convenios de colaboración	
Expediente núm.	Documento
557/2024	33916/2024

- Elaboración de estudios y análisis de coyunturas y de la cooperación catalana municipalista.
- Estudios sobre la Cooperación Catalana Municipalista.
- Apoyo a la producción audiovisual y gráfica de temas relacionados con la cooperación y países destinatarios de la cooperación.
- Memorias de actuación.
- Evaluaciones metodológicas de herramientas de cooperación.
- Sistematización de experiencias e identificación de buenas prácticas.
- Difusión de las actividades de cooperación descentralizada.
- Participación en espacios técnicos propios o de terceras entidades.

Apoyo a las políticas públicas de cooperación:

- Representación ante entidades del ámbito internacional (convenios y participación con PNUD, CGLU, etc).
- Representación ante entidades del ámbito nacional (ACCD), del ámbito estatal (Confederación de Fondos, AECID, FEMP...).
- Organización de observaciones electorales.
- Visibilización de la política pública municipal en el ámbito de la cooperación al desarrollo.
- Establecimiento de vínculos estratégicos con autoridades o entidades de otros países.
- Identificación y participación de ámbitos de debate y decisión política.
- Dinamización de comisiones de trabajo como herramienta de participación de los socios.

Que por su parte, el Ayuntamiento, asumiendo el compromiso ético de impulsar la solidaridad con los países en vías de desarrollo:

- Destina una partida presupuestaria anual a la cooperación desde el 2005.
- Tiene constituido, desde 2006, un Consejo Municipal Cooperación al Desarrollo, como órgano de participación sectorial con funciones consultivas y asesoras en materias relacionadas con la promoción de la solidaridad y la cooperación internacional.
- Es socio del Fons Català desde el año 1992.



Código de verificación 2D5R332G0X03513A0KT5	
Procedimiento 1374 Convenios de colaboración	
Expediente núm. 557/2024	Documento 33916/2024

2- DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

Que ambas instituciones comparten el criterio de que es necesario volcar los recursos previstos para la solidaridad y cooperación internacional de acuerdo con sus especificidades en tanto que cooperación municipal y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

En este sentido consideramos que la cooperación descentralizada municipal debe **promover la gobernabilidad, el fortalecimiento institucional, el desarrollo económico y el bienestar de los ciudadanos en el ámbito local** respetando las diferencias, la historia y la realidad sociocultural y promoviendo el derecho a la libertad , a la igualdad entre mujeres y hombres y en general a los derechos humanos.

A partir de esta coincidencia y con el objetivo de colaborar más eficazmente en la articulación de iniciativas conjuntas, el Ayuntamiento y el Fons Català acuerdan firmar este Convenio de Colaboración con los siguientes,

ACUERDOS

1. El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de La Garriga y la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo en su condición de Entidad Colaboradora, de acuerdo con lo que establecen los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, por la gestión de las aportaciones económicas que acuerde el Ayuntamiento para proyectos de cooperación al desarrollo, ayuda de emergencia y sensibilización/educación para el desarrollo.
2. El Ayuntamiento aportará anualmente al Fons Català la cantidad que se establezca en la partida correspondiente del presupuesto municipal para el desarrollo de sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación descentralizada al desarrollo y para la realización de los proyectos de cooperación al desarrollo y otras actuaciones que se acuerden entre el Fons Català y el Ayuntamiento.



Código de verificación	
2D5R332G0X03513A0KT5	
Procedimiento	
1374 Convenios de colaboración	
Expediente núm.	Documento
557/2024	33916/2024

3. El Fons Català ofereix al Ajuntament tot el suport tècnic i els serveis que ofereix a seus socis, per a que pugui portar a terme amb garanties d'èxit les polítiques de cooperació al desenvolupament aprovades pel Consistori.
4. Anualment es acordarà entre el Fons Català i el Ajuntament quines són les actuacions que es desenvoluparan durant l'any per complir amb els objectius establerts en el present conveni.

1- Gestió de convocatòria de subvencions per a projectes de cooperació i sensibilització.

a) El Ajuntament encarrega al Fons Català la gestió de la convocatòria anual de subvencions per a projectes de cooperació i sensibilització, en qualitat d'entitat col·laboradora, de acord amb el que estableixen els articles 13 i 15 de la Ley 38/2003 de 17 de novembre, general de subvencions.

b) La Junta de Govern aprovarà anualment el importe de les subvencions a projectes de cooperació i sensibilització que gestionarà el Fons Català, amb càrrec a la partida corresponent del pressupost anual.

c) El Fons Català realitzarà la gestió de la convocatòria de subvencions de acord amb els criteris que es especifiquen en l'Anexo 1 d'aquest conveni.

2- El Fons Català donarà suport tècnic al Ajuntament en la gestió de projectes de cooperació directa. Per això, es firmaran adendes a aquest conveni amb les condicions d'aquesta col·laboració específica.

3- El Ajuntament podrà destinar recursos econòmics a través del Fons Català per finançar altres projectes o accions no contemplats en els dos punts anteriors que siguin d'interès per al Ajuntament, tals com:

- Projectes proposats directament pel propi Ajuntament, sempre que obtinguin una valoració positiva per part de Fons Català.
- Projectes que hagin estat aprovats pel Fons Català i que siguin d'interès per al Ajuntament.
- Campaïnes d'emergència, reconstrucció i ajuda humanitària.



Código de verificación 2D5R332G0X03513A0KT5	
Procedimiento 1374 Convenios de colaboración	
Expediente núm. 557/2024	Documento 33916/2024

El Ayuntamiento comunicará al Fons Català a qué proyectos se destinarán los recursos a medida que lo vaya decidiendo.

5. Pago de la aportación:

El Ayuntamiento pagará por adelantado la aportación económica al Fons Català.

El Fons Català transferirá a las entidades responsables de desarrollar los proyectos los importes acordados una vez el Ayuntamiento haya efectuado la transferencia de los fondos aprobados, y la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de subvención entregado por el Fons Català. El pago de la subvención a las entidades ejecutoras se realizará mediante anticipo. Dadas las características de la subvención y el ente al que se otorga, el anticipo se concederá sin aval.

El Fons Català devolverá al Ayuntamiento los importes que no hayan podido ser transferidos a las entidades ejecutoras así como los importes que éstas hayan devuelto al Fons Català por no haber ejecutado o justificado correctamente la totalidad de la subvención concedida.

6. Aportación económica al Fondo Catalán de Cooperación

Dado que los socios del Fons Català deben garantizar tanto las acciones de gestión de los proyectos determinadas en este Convenio, como el desarrollo de las tareas necesarias para la consecución de sus objetivos estatutarios y de las actuaciones aprobadas en las asambleas generales, el Ayuntamiento aportará al Fons Català, de acuerdo con lo que establecen los artículos 37 y 39 de sus estatutos:

- a) Para las tareas de gestión de los proyectos de cooperación que se le encarguen, una cantidad equivalente al 10% del importe que se apruebe para los proyectos, salvo que en las adendas que se puedan firmar para acciones específicas se establezcan otros criterios en función de las tareas que asuma el Fondo. Para la tramitación de esta aportación el Fons Català presentará las facturas que correspondan, exentos de IVA.
- b) Anualmente, el importe de la cuota de socio con arreglo al escalado que apruebe la Asamblea General.



Código de verificación 2D5R332G0X03513A0KT5	
Procedimiento 1374 Convenios de colaboración	
Expediente núm. 557/2024	Documento 33916/2024

- c) Anualmente, el importe de la cuota de socio de la CCASPS-Coordinadora Catalana de Ayuntamientos Solidarios con el Pueblo Saharaui, de acuerdo con el escalado que apruebe la Asamblea General de la CCASPS
7. Se creará una Comisión de Seguimiento y coordinación de este convenio formada por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes del Fons Català. Esta comisión se reunirá una vez al año de forma ordinaria y en reuniones extraordinarias cada vez que lo crea conveniente cualquiera de las partes.
8. El Fons Català justificará al Ayuntamiento la correcta ejecución de los objetivos establecidos anualmente en el marco de los acuerdos 4.2 y 4.3, durante los seis meses siguientes a contar desde la finalización de las acciones y como máximo en un plazo de 24 meses desde el momento en que el Fons Català haya recibido la transferencia de los recursos económicos. Esta justificación se realizará de la siguiente forma :
- d) Anualmente, un resumen del estado de ejecución de todos los objetivos financiados por el Ayuntamiento.
- e) En su caso, los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo de los proyectos financiados por el Ayuntamiento, en la medida en que el Fons Català los vaya recibiendo. En el momento de finalización de los objetivos propuestos, un resumen del informe narrativo final y una certificación de la Dirección de Fons Català conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados.

La justificación de los objetivos establecidos en el marco del acuerdo 4.1 se realizará de acuerdo con lo que se establece en el anexo 1 de este convenio.

9. La duración del convenio será de cuatro años, a contar a partir del 1 de enero del año 2024, prorrogable anualmente si ninguna de ambas partes lo denuncia antes de tres meses de la finalización de cada ejercicio. La duración máxima de este convenio, incluidas las prórrogas será de seis años, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
10. Aunque la vigencia del convenio haya finalizado de acuerdo con lo establecido en el punto 9, los acuerdos relacionados con las tareas de gestión de los proyectos financiados serán de aplicación hasta la presentación de las justificaciones correspondientes por parte del Fons Català.



Código de verificación 2D5R332G0X03513A0KT5	
Procedimiento 1374 Convenios de colaboración	
Expediente núm. 557/2024	Documento 33916/2024

11. Será de aplicación a este convenio de colaboración la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre que aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña
12. Que el Fons Català cumple con los requisitos que establece art. 13 de la Ley general de subvenciones para obtener la condición de entidad colaboradora para la gestión de subvenciones públicas.
13. Este convenio se tramitará por el procedimiento de concesión directa que establecen los artículos 22 y 28 de la Ley general de subvenciones, según las singularidades y el interés público que ofrece el Fons Català y que se justifican en:
 - El Fons Català representa la voluntad de los socios de unificar esfuerzos con el objetivo de garantizar una cooperación técnica municipal de calidad, articulada y coordinada tal y como expresa la Declaración de París respecto a la eficacia de las ayudas al desarrollo.
 - El Fons Català añade valor a las iniciativas de los municipios socios, ofreciendo la posibilidad de definir políticas municipales de cooperación al desarrollo desde una perspectiva integral e integrada, minimizando la duplicidad de esfuerzos y racionalizando las actividades de los donantes para obtener el máximo rendimiento posible.
 - El Fons Català es una herramienta de gestión mancomunada para llevar a cabo las acciones de cooperación, pero fundamentalmente aporta una visión global de la **cooperación descentralizada municipal** que le permite ser un referente a la hora de la definición, la difusión y la representación de las políticas públicas de cooperación descentralizada en organismos nacionales, estatales e internacionales.
 - El Fons Català actúa como voz conjunta de los ayuntamientos catalanes comprometidos con la cooperación al desarrollo y la solidaridad ante otras instituciones nacionales, estatales e internacionales, reivindicando el papel relevante que tienen actualmente las administraciones locales en la promoción de la cooperación descentralizada.

Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.



Código de verificación 2D5R332G0X03513A0KT5	
Procedimiento 1374 Convenios de colaboración	
Expediente núm. 557/2024	Documento 33916/2024

Jordi Cuadras Oliva

Presidente de la Asociación Fondo Catalán
de Cooperación al Desarrollo

Concejal de Igualada

[Meritxell Budó Pla

Alcaldesa

Ayuntamiento de la Garriga

ANEXO 1

Análisis de la convocatoria local de subvenciones

1. La Asociación Fons Català de Cooperación al Desarrollo (Fons Català) llevará a cabo el análisis técnico de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de la Garriga (el Ayuntamiento) de su convocatoria anual de cooperación al desarrollo de los países empobrecidos, provenientes de las ONG locales y de las ciudades hermanadas.
2. El Fons Català trasladará un dictamen al Ayuntamiento de acuerdo con los criterios establecidos por el Fons Català y los aprobados por el Ayuntamiento a las bases de la convocatoria pública de subvenciones.
3. Una vez debatido el dictamen presentado por el Fons Català y acordado por el Ayuntamiento, éste trasladará por escrito al Fons Català la propuesta definitiva de los proyectos aprobados, con la dotación económica asignada a cada uno. Por su parte, el Fons Català se reserva la posibilidad de no gestionar los recursos destinados a proyectos de los que se hubiera expresado un dictamen técnico desfavorable, devolviendo, en su caso, los recursos correspondientes al Ayuntamiento a fin de que, si lo desea, haga una adjudicación directa.
4. El Ayuntamiento transferirá al Fons Català el importe de la partida aprobada para los proyectos que se hayan aprobado.



Código de verificación	
2D5R332G0X03513A0KT5	
Procedimiento	
1374 Convenios de colaboración	
Expediente núm.	Documento
557/2024	33916/2024

5. El Fons Català transferirà a las entidades responsables de desarrollar los proyectos los importes acordados una vez el Ayuntamiento haya efectuado la transferencia de los fondos aprobados, y la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de subvención entregado por el Fons Català. El pago de la subvención se realizará mediante anticipo. Dadas las características de la subvención y el ente al que se otorga, el anticipo se concederá sin aval.
6. El Fons Català asume el seguimiento de los proyectos realizados, contando con la participación de las entidades beneficiarias y de sus socios locales.
7. Las entidades responsables de la ejecución del proyecto deberán presentar al Fons Català (con copia, en su caso, al Ayuntamiento), los informes narrativos (que muestren el desarrollo de la acción) y los informes de justificación económica, de acuerdo con lo que establezcan las bases de la convocatoria de subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento.
8. El Fons Català hará el proceso de revisión de la documentación presentada por las entidades y justificará al Ayuntamiento la correcta ejecución de los proyectos aprobados en la convocatoria local en un plazo máximo de 24 meses (para asegurar que las entidades responsables de los proyectos disponen del tiempo suficiente para ejecutarlos) a contar desde el día en que el Fons Català haya recibido la transferencia de los recursos económicos para la financiación de los proyectos . Esta justificación se realizará aportando la siguiente documentación:
 - a) Anualmente, un resumen del estado de ejecución de todos los proyectos financiados por el Ayuntamiento, de las convocatorias que no estén totalmente justificadas.
 - b) Los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo de los proyectos financiados por el Ayuntamiento, en la medida en que el Fons Català los vaya recibiendo.
 - c) En el momento de finalización del proyecto, un resumen del informe narrativo final y una certificación de la Dirección del Fons Català conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados y que se encuentran depositados en los archivos del Fons disposición del Ayuntamiento si lo cree conveniente.
9. En caso de que una entidad no ejecute o no justifique en los plazos establecidos la totalidad del proyecto, según informe emitido por el Fons Català, es responsabilidad del Ayuntamiento de La Garriga cualquier reclamación o procedimiento de revocación según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la entidad ejecutora del proyecto para la devolución de los importes no justificados, quedando exento el Fons Català de cualquier responsabilidad económica por la no justificación del proyecto.